MUNICIPIO DE GUARNE

ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No.

Radicado: S 2026000478
Guarne, 29/04/2026
TIPO: RESOLUCION

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 01 DE 2026"

El Secretario de Infraestructura, en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Municipal No. D 2024000011 del 16 de Enero de 2024 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución N° S 2026000368 del 25 de marzo de 2026, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. 01 de 2026, cuyo objeto consiste en "*Seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne – Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para smart city, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las actividades conexas al servicio de alumbrado público*"

2. Que conforme a lo que establece el artículo 21 del Decreto 1082 de 2015, se hizo convocatoria pública a todos los interesados en presentar propuestas para la Licitación Pública No. 01 de 2025, a través de la página web SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index, www.colombiacompra.gov.co, así mismo, se publicaron los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones durante los días 6 al 24 de marzo del 2026.

3. Que el pliego de condiciones definitivo se publicó el 25 de marzo del 2026, en la página web www.contratos.gov.co., www.colombiacompra.gov.co

4. Que, para el efecto, el presupuesto oficial para la presente contratación es de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.986.479.373)**incluido Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.

5. Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas y de acuerdo al acta de cierre respectiva, se presentó propuesta por parte de DOLMEN S.A. E.S.P. con NIT. 802012179-0.

6. Que, para realizar la evaluación de la propuesta, fue necesario hacer los estudios jurídicos, técnicos y financieros, según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones.

7. Que se revisaron los requisitos habilitantes de participación – Jurídicos, Financieros y Técnicos de la única propuesta presentada, por lo que a través de informe de evaluación del día 20 de abril del 2026, se dio el respectivo traslado para que el oferente presentara las observaciones que considerara con relación al informe.

8. Que, el único oferente en la fecha 21 de abril de 2026 subsanó el requisito de experiencia señalado en el informe de evaluación.

9. Que, en la fecha 28 de abril de 2026 mediante informe de evaluación definitivo se concluye que el proponente DOLMEN S.A. E.S.P. con NIT. 802012179-0, cumple con todos los requisitos y anexó los documentos que soportan el cumplimiento de los mismos.

10. Que el informe de evaluación de las propuestas fue publicado en la página de contratación estatal SECOP II https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/index, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

11. Que, con base en la propuesta económica, el oferente DOLMEN S.A. E.S.P. con NIT. 802012179-0 ofreció el presupuesto que se ajusta a las necesidades del Municipio y a las exigencias del pliego de condiciones definitivo y se ajusta al presupuesto oficial, el cual se había fijado en la suma de **DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($10.986.479.373)**Incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar

12. Que el comité asesor y evaluador del presente proceso de Licitación Pública No. 01 de 2026, recomienda adjudicar el contrato al proponente DOLMEN S.A. E.S.P. con NIT. 802012179-0, por cumplir con todos los requisitos habilitantes jurídicos, financieros y con las condiciones técnicas exigidas dentro de los estudios previos y los pliegos de condiciones.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar a DOLMEN S.A. E.S.P. con NIT. 802012179-0, el contrato derivado de la Licitación Pública No. 01 de 2025, cuyo objeto es: "Seleccionar un socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne – Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para smart city, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las actividades conexas al servicio de alumbrado público", por el término de 20 años.

ARTICULO SEGUNDO: Seleccionar a DOLMEN S.A. E.S.P. con NIT. 802012179-0 como socio estratégico privado con la finalidad de conformar una sociedad de economía mixta para la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de Guarne – Antioquia y en cualquier municipio del país, comprendiendo las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición, expansión, incorporación de desarrollos tecnológicos, implementación de tecnologías para smart city, alumbrado navideño e iluminación ornamental, así como las actividades conexas al servicio de alumbrado público

ARTICULO TERCERO: Notificar en Audiencia Pública a **CARMEN EMILSE ALDANTE DAWSON,** identificada con la cedula de ciudadanía N.º **1001870697** y TP **247.128** del CSJ; en su calidad de apoderada de DOLMEN S.A. E.S.P para la audiencia de adjudicación, el contenido íntegro de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Dar inicio a todas las actuaciones para la respectiva constitución y puesta en funcionamiento de la sociedad de economía de mixta.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web www.contratos.gov.co, www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

Dada en Guarne-Antioquia,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDDY ALBERTO URAN HOYOS
Secretario de Infraestructura

Elaboró: Lina Marcela Maldonado – Abogada Ethikos Asesores S.A.S.
Revisó y aprobó: José Manuel Galvis – Director de Contratación